

Teim



Análisis del observatorio electoral TEIM

DOCUMENTO DE TRABAJO:

MARRUECOS/ ¿Con qué constitución sueñan los partidos políticos marroquíes?

Said Kirhlani

Fecha de publicación: 10 de junio de 2011

Observatorio Electoral

Taller de Estudios Internacionales Mediterráneos
Universidad Autónoma de Madrid

www.observatorioelectoral.es

www.opemam.org

ISSN: en trámite

www.observatorioelectoral.es

Ante el secretismo en el que está envuelto el trabajo de la Comisión Consultiva para la Reforma Constitucional (CCRC) y el hermetismo por parte de los actores implicados en las consultas para la confección del nuevo texto Constitucional (partidos políticos, sindicatos y algunas organizaciones de la sociedad civil) en lo que respecta a la información sobre los progresos, dificultados, debates, acuerdos, desacuerdos... que afectan al proceso de redacción del nuevo pacto político marroquí; sólo podemos contar como información orientativa a la hora de imaginar la nueva constitución marroquí, además de las promesas del Rey presentadas en su discurso del 9 de marzo, con las propuestas de algunos partidos políticos de cierto peso en la vida política marroquí y de un grupo de intelectuales, sean en forma de textos completos o en forma de presentación de sus líneas generales en ruedas de prensa.

Es de señalar que la mayoría de estas propuestas no han sido fruto de debates públicos en los medios de comunicación, ni siquiera de debates internos abiertos a los propios militantes de estos partidos, sino de un trabajo de despacho y de comisiones reducidas y cerradas, formadas por sus máximos responsables. Lo que ha suscitado muchas críticas incluso entre su propia membresía, sobre todo en el seno de un partido histórico como es la USFP.

De este modo, la redacción de la reforma constitucional se ha privado y ha privado al conjunto de los ciudadanos marroquíes de los beneficios de un debate público sobre los avances que tiene que dar el país hacia la democratización de sus instituciones y el arraigamiento de derechos y libertades que se disfrutaban en otras áreas geográficas no muy lejanas y que tanto anhela. La voz del pueblo llano, incluidas las de sus intelectuales (SAP), que dibuja cada domingo en las calles de un centenar de ciudades y pueblos del país los horizontes de la Constitución del nuevo Marruecos que se quiere construir y que, de algún modo u otro, fue la impulsora de la presente reforma, se ha quedado a las puertas de los despachos de la Comisión de Mennouni (CCRC), en espera de ejercer su derecho al voto, a favor o en contra, de una Constitución de la que no se siente partícipe.

En este documento de trabajo intentaremos desgranar, simplificar y ordenar la información recabada en las distintas propuestas para allanar el camino ante un posterior análisis mucho más profundo que permitirá, entre otras cosas, desvelar el prisma con que ve cada partido el cambio político en Marruecos mediante la reforma constitucional, medir los elementos democráticos/autocráticos, progresistas/conservadores, etc. que propone cada partido para su proyecto político, y realizar un estudio comparativo entre las distintas propuestas de las diferentes formaciones políticas, y entre éstas, el futuro texto final de la CCRC, y las propuestas de la calle (recogidas en las reivindicaciones del movimiento del 20 de febrero).

CONTEXTO
Fuentes
<ul style="list-style-type: none">- PJD: "El PJD presenta los elementos de su proyecto para la nueva Constitución", <i>at-taydid</i>, 29/03/2011; "VD" con la soberanía de la nación y "PJD" con más prerrogativas para el Primer ministro, www.lakome.com, 30/03/2011; y "Benkirane: un Consejo Superior de Estado en lugar del Consejo de Ministros", www.hespress.com, 01/04/2011.- VDS: "VD" con la soberanía de la nación y "PJD" con más prerrogativas para el Primer ministro, www.lakome.com, 30/03/2011.- USFP: "La Commission consultative de révision de la Constitution en a pris connaissance hier : les propositions de l'USFP pour un Etat de droit", www.libe.ma, 28/03/2011.- PI: "El PI propone la constitución de un Consejo Superior de Seguridad", www.hespress.com y www.map.ma, 05/04/2011; "El PI: sí a la monarquía constitucional y no al amazig como lengua nacional", www.lakome.com, 05/04/2011.- PAM: "El PAM insiste en la Monarquía social en su memorándum", www.hespress.com y www.map.ma, 05/04/2011.- PSU: "El PSU presenta su perspectiva sobre la nueva Constitución", www.hespress.com y www.map.ma, 23/05/2011.- INDEPENDIENTES: "Potencialidades políticas y civiles publicaron el comunicado "El cambio que queremos"", www.lakome.com, 31/03/2011.
Observaciones
<ul style="list-style-type: none">- PJD: A pesar de la presencia de la "reforma constitucional" en su discurso político, se nota que no tenía preparado un buen borrador. Su propuesta parece precipitada aunque aporta alguna que otra novedad como el Consejo Superior de Estado. El texto de su propuesta de reforma a la Comisión Consultiva para la Reforma Constitucional (CCRC) parece precipitado y no fue facilitado al público. La presentación de sus grandes líneas ante la prensa, el 30 de marzo, fue genérica y sin detalles.- VDS: Publicó el texto entero de su propuesta, el 28 de marzo (un documento oficial firmado por Abderrahmán Benameur, vicesecretario general en nombre de la secretaría nacional. Muy minucioso. Trató la Constitución artículo por artículo. Apuesta por la Monarquía Parlamentaria, que se traduce en importantes recortes de las prerrogativas del Rey y propone eliminar la segunda Cámara.- USFP: Publicó el texto entero de su propuesta en sus órganos oficiales de prensa (Al-Ittihad al-ichtiraki y Libération), pero es un texto muy vago que se pierde en las generalidades y rehúsa llamar las cosas con su nombre. No se aclara cuando habla de las prerrogativas del rey. No hay ninguna mención, como se esperaba, a la Monarquía parlamentaria. Otorga poder absoluto de la Monarquía en Seguridad, Defensa y Asuntos Exteriores (ministerios de soberanía). Menciona mucho la igualdad de género, pero a pesar de ello no se puede hablar de una propuesta progresista. Propone mucho poder para el Parlamento, pero no tanto para el Gobierno. Ha decepcionado a mucha gente, incluso a miembros de sus instancias directivas (Buró político y Consejo Nacional).- PI: El texto no fue desvelado al público. La propuesta se limitó a una presentación de sus líneas generales en una rueda de prensa el 4 de abril. Ha tenido el discurso Real del 9 de marzo como marco referencial. Muy pobre. No ha aportado nada nuevo.

- **PAM:** Las líneas generales de su propuesta fueron presentados en una rueda de prensa el 4 de abril. No se hizo público el texto entero. El partido, a pesar de crear una comisión específica para la reforma constitucional no salió del marco fijado por el discurso del rey del 9 de marzo, como se esperaba.
- **PSU:** El partido que rechazó la invitación de la CCRC fue el último en presentar las líneas generales de su propuesta en una rueda de prensa el 23 de mayo. No hizo público el texto entero. Apuesta por la Monarquía Parlamentaria, la abolición de la segunda Cámara y la consolidación de los derechos humanos.
- **INDEPENDIENTES:** Es la propuesta de un grupo de personalidades independientes de mucho prestigio a nivel nacional de los cuales políticos de partidos de la izquierda crítica e del PJD, activistas de la sociedad civil, intelectuales, periodistas, abogados... que firmaron, el 23/03 un comunicado titulado "El cambio que deseamos" que fue publicado en varios medios de comunicación. En este comunicado proponían una reforma constitucional en la línea de los partidos izquierdistas (VDS y PSU).

IDENTIDAD Y REFERENCIA IDEOLÓGICA

- La Constitución debe basarse en la referencia ideológica islámica.
- Conservar el preámbulo de la Constitución actual haciendo especial hincapié sobre la definición del carácter islámico del Estado.
- La identidad marroquí es tridimensional: islámica, árabe y amazig.
- La identidad marroquí es islámica, árabe y amazig.
- La constitución debe estipular el respeto de la diversidad cultural del país y la consideración de todas sus expresiones lingüísticas y civilizacionales como componentes de su identidad abierta.
- La Constitución debe garantizar el derecho al culto y el respeto de la religión. Prohibición de burlas, mofas, ofensas, etc., contra la religión.
- El derecho a la libertad de conciencia.
- El Consejo Constitucional debe impedir cualquier contradicción de las leyes y las legislaciones con la *sharia*.
- La *sharia* es la fuente de legislación.
- El Islam es la religión oficial del país.
- La constitucionalización del amazig (¿lengua y/o cultura?).
- El amazig como lengua nacional y no oficial.
- El árabe como lengua oficial y el amazig como lengua nacional, pero con letra árabe. Su oficialización sólo en las regiones cuyos consejos regionales decidan adoptarla como tal. Una ley orgánica debe organizar su gestión a nivel de las instituciones nacionales.
- El amazig no es ni lengua oficial ni nacional.
- La supremacía del árabe sobre el francés en la Administración.

SISTEMA POLÍTICO Y GOBERNANZA
Sistema político
<ul style="list-style-type: none">- Monarquía democrática basada en la Comandancia de los creyentes (legitimidad religiosa).- Monarquía parlamentaria. Estado democrático, constitucional y civil.- Monarquía parlamentaria. Estado civil, democrático y descentralizado.- Monarquía parlamentaria en la que el rey reina y no gobierna.- Monarquía ciudadana. Rechazo a la monarquía parlamentaria.- Monarquía social que ejerce de árbitro entre los demás actores.
<ul style="list-style-type: none">- La soberanía es de la nación y el pueblo es la fuente de todos los poderes.- El pueblo es la fuente de la soberanía y del poder que lo ejerce directamente a través de referéndum y escrutinio universal, e indirectamente a través de las instituciones electas.- La soberanía es de la nación y el pueblo es la fuente de los poderes.
<ul style="list-style-type: none">- Supremacía de la Constitución y las instituciones constitucionales.- Supremacía de la Constitución sobre cualquier otra ley.- Supremacía de las convenciones internacionales relacionadas con los derechos humanos sobre la legislación nacional.- Supremacía de las convenciones internacionales sobre las leyes nacionales.- Supremacía de los tratados y convenciones internacionales sobre las leyes nacionales.
Gobernanza
<ul style="list-style-type: none">- Ampliar el poder de las instancias de control y los mecanismos de proposición conforme con las normas internacionales de gobernanza.- Un sistema de gobernanza democrática, sinónimo de incompatibilidad entre responsabilidades y funciones políticas, representativas y administrativas por un lado y la práctica de actividades económicas por otro lado. La Constitución debe remitir a una ley orgánica que plasma este principio en la realidad.- Constitucionalizar la gobernanza en materia de seguridad nacional. Las políticas y prácticas securitarias deben ser sometidas al poder del Gobierno y el control del parlamento.

LA INSTITUCIÓN MONÁRQUICA
El Rey
<ul style="list-style-type: none">- El rey es el garante de la independencia del país, de su unidad territorial y del respeto de los acuerdos y convenios internacionales. Es el símbolo de la unidad de la nación, de su continuidad y de la de sus instituciones.- La mayoría de edad del Rey es a partir de los 18 años (como era en las constituciones de 1962, 70 y 72).- La persona del Rey es respetada e inviolable.- La persona del Rey es sagrada.- Conservar las prerrogativas del Rey.- El Rey se dirige a la nación o al Parlamento después de la consultación del Consejo de Gobierno. Su discurso se lee en el Parlamento y no admite debate.- El Rey ejerce las tareas de supervisión general (¿de las políticas generales del Estado?) y de arbitraje.- El Rey desempeña el papel de orientador en los asuntos de defensa nacional, de seguridad interior y de asuntos exteriores.- El Rey preside el Consejo de los ministros mediante una circular concreta.

- El Rey puede, a iniciativa propia o a solicitud del Jefe de Gobierno, delegar a éste la presidencia del Consejo de los ministros con un orden de día preciso.
- El Rey ejerce sus prerrogativas constitucionales mediante decretos Reales.
- Fijar en 30 días el plazo de la publicación de las leyes promulgadas por el Rey.
- La declaración del estado de excepción debe contar con la aceptación del Presidente del Parlamento y la aprobación del Consejo de Gobierno.
- La declaración de guerra debe contar con el visto bueno del Presidente del Parlamento y la aprobación del Consejo de Gobierno.
- En su calidad de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas Reales, el Rey nombra los cargos militares.
- El Rey nombra y cesa, en Consejo de Gobierno y a proposición del Jefe de Gobierno, a los embajadores, los walis y gobernadores.

El Comandante de los creyentes

- El Rey conserva su calidad de Comandante de los creyentes.
- El Rey es Comandante de los creyentes.
- Abolición del artículo 19.
- Abolición del artículo 19.
- Definición de las prerrogativas del Rey en el artículo 19 (No aporta propuestas).
- El Rey asume, en su calidad de Comandante de los creyentes, la supervisión de la gestión y de la organización del campo religioso y garantiza la preservación de los derechos de los ciudadanos, de las comunidades (¿religiosas?) y de las instancias (¿religiosas?) a practicar sus asuntos religiosos.
- Constitucionalización de la *baiya*.
- Constitucionalización de las instituciones que preside el rey en calidad de Comandante de los creyentes como el Consejo Superior de los Ulemas con la estipulación en el texto constitucional de la independencia de los ulemas del poder legislativo y del poder ejecutivo.

EL PODER EJECUTIVO

El Gobierno en su relación con la institución monárquica

- Crear un Consejo Superior de Estado que sustituye al Consejo de Ministros, que se compone del Rey como presidente, del Presidente del Gobierno, del Presidente del Parlamento, del Presidente del Consejo Superior de la Magistratura [CSPJ] y del Presidente del Consejo Constitucional.
- La abolición del Consejo de Ministros y la delegación de sus responsabilidades al Consejo de Gobierno.
- La delegación de las prerrogativas y responsabilidades del Consejo de Ministros al Consejo de Gobierno.
- Las prerrogativas y responsabilidades del Consejo de Ministros deben pasar al Gobierno.
- El Rey nombra al Jefe del Gobierno perteneciente al partido ganador de las elecciones de la Cámara de los Representantes y a base de sus resultados.
- El Rey nombra al Jefe del Gobierno y éste le presenta su equipo gubernamental.
- La designación del Presidente del Gobierno por parte del Rey debe ser consultada con el Presidente del Parlamento.
- El Rey pone fin a las funciones del Jefe del Gobierno tras la presentación de la dimisión del gobierno.
- Después del voto positivo del programa gubernamental presentado por el Jefe del Gobierno, el rey nombra al resto de los ministros a proposición del Jefe del

Gobierno.

- En caso de la imposibilidad de formar una mayoría gubernamental o la no aprobación del programa gubernamental por la Cámara de los Representantes el Rey elige a otro Jefe del Gobierno en función de los resultados de las elecciones.
- El Rey nombra a los demás miembros del Gobierno y pone fin a sus funciones a proposición del Jefe del Gobierno.
- El Rey puede destituir a una parte o a todos los ministros a proposición del Presidente del Gobierno (o el Presidente de los ministros).
- El Presidente del Gobierno debe informar al rey sobre la gestión de los asuntos del Estado.
- El Jefe del Gobierno puede solicitar al Rey la disolución del Parlamento.

El Primer ministro

- El Presidente del Gobierno es el presidente del poder ejecutivo que asume toda la responsabilidad del Gobierno, de la Administración pública y de la aplicación del programa del Gobierno.
- El Presidente del Gobierno se llama "Presidente del Gobierno" o el "Presidente de los ministros" y no Primer ministro.
- El Gobierno debe ser presidido por un Presidente.
- El Primer ministro pasa a ser llamado "Jefe del Gobierno".
- El Presidente del Gobierno debe pertenecer a los partidos que ocupan el primer puesto en las elecciones del Parlamento y que están dispuestos a llegar a un acuerdo para constituir el Gobierno (en VDS Hablan en plural porque participan en las elecciones en coalición).
- El Presidente del Gobierno es elegido del partido más votado en las elecciones parlamentarias.
- Se debe respetar "la metodología democrática" [el Primer ministro debe pertenecer al partido más votado].
- El Presidente del Gobierno debe tener un vicepresidente.
- El Presidente del Gobierno nombra y destituye a los ministros
- El Primer ministro puede destituir a uno o más ministros.
- El Jefe del Gobierno nombrado por el Rey se presenta ante la Cámara de representantes y expone el programa gubernamental que piensa aplicar.
- El Jefe del Gobierno fija, dirige y ejecuta la política general del Estado.
- En su calidad de jefe efectivo del Poder Ejecutivo, el Jefe del Gobierno asume la plena responsabilidad sobre su Gobierno, sobre la Administración y los establecimientos públicos, y ejerce el poder reglamentario.
- El Jefe del Gobierno preside, una vez por semana, el Consejo de Gobierno en tanto que marco de concertación y de elaboración de las decisiones relacionadas con la definición y la gestión de las políticas públicas.
- El Presidente del Gobierno preside el Poder ejecutivo y vela por la ejecución de sus programas y también preside la administración pública.
- El Presidente del Gobierno debe gestionar la cosa pública.
- Trabajando bajo la batuta del Jefe del Gobierno, el Secretario general del Gobierno se encarga de la secretaría del Consejo de los Ministros y vela por la publicación de su orden del día y de las decisiones concretadas.
- El Jefe del Gobierno refrenda los decretos Reales que entran en sus competencias.
- El Presidente del Gobierno tiene derecho a presentar proyectos de leyes, pero no puede presentarlos ante el Parlamento sin previo debate en el Consejo de Gobierno.
- El Primer ministro es quien debe proponer los altos cargos civiles.

El Gobierno

- Creación del Consejo de Gobierno.
- Constitucionalización de la institución del "Gobierno".
- Constitucionalización del Gobierno.
- Constitucionalización del Consejo de Gobierno.
- Cambiar la denominación de gobierno por "el Poder ejecutivo".
- El Gobierno no debe sobrepasar los 35 ministros.
- El Gobierno no debe incluir ninguno de los llamados "ministerios de soberanía".
- El Gobierno rinde cuentas ante el Rey y la Cámara de los Representantes.
- El Gobierno y/o el Presidente del Gobierno sólo rinden cuentas ante el Parlamento.
- El Gobierno debe rendir cuentas sólo ante el Parlamento.
- El Gobierno debe presentar su programa de varios años definiendo sus objetivos a medio plazo y sus costes financieros, en vez de presentar el programa de desarrollo económico y social.
- El Gobierno gestiona la política y los asuntos públicos del país y tiene la obligación de ejecutar las leyes bajo responsabilidad de su Presidente y la Administración pública es bajo su servicio.
- El Gobierno es el responsable de poner la política general de Estado en el Interior y el Exterior en el marco de su programa que votó el pueblo y sobre el que debe ser evaluado en las siguientes elecciones.
- Ampliar las prerrogativas del Gobierno para incluir los asuntos exteriores y de seguridad nacional.
- El nombramiento de los altos cargos es competencia del Gobierno, en persona de su Presidente y a proposición de los ministros de competencia.
- El Jefe de Gobierno nombra, dentro del Consejo de Gobierno, a los cargos siguientes: altos funcionarios de la Administración pública central y descentralizada, los directores de las instituciones públicas y de las empresas del Estado, los presidentes de las universidades, los decanos y los directores de las Academias de Educación, conforme a la ley.
- El Gobierno debe tener la potestad de nombrar, destituir y controlar a los altos cargos del Estado y los directores de las empresas públicas y semipúblicas.

EL PARLAMENTO

La Cámara de los Representantes

- El Parlamento es la única institución que debe legislar.
- El Parlamento debe contar con la autonomía financiera.
- La elección del Presidente del Parlamento y de sus órganos tiene lugar al inicio de la primera sesión parlamentaria y para una legislatura entera.
- Fortalecimiento del poder legislativo y de control del Parlamento y de los derechos parlamentarios de la oposición.
- El Parlamento promulga las leyes y controla el rendimiento del Gobierno, las cajas, las agencias estatales, las instituciones públicas y todos los servicios que gestionan fondos públicos.
- La creación de una comisión de evaluación de las políticas públicas, cuya metodología y concepción serán regidas conforme al reglamento interno del Parlamento.
- El Parlamento debe tener todo el poder legislativo y los mecanismos de control sobre el Gobierno y la cosa pública.
- Ampliar el poder legislativo del Parlamento con la inclusión a sus competencias el Código de la Familia, la amnistía general (amnistía legislativa), los grandes compromisos financieros del Estado y los grandes préstamos, las deudas, el

- sistema aduanero, el sistema de los bancos, los seguros, la nacionalidad y la situación de los extranjeros en el interior del país, los medios de comunicación públicos, la educación y la formación, el dominio de los derechos humanos y las libertades públicas. Estas prerrogativas pueden ser regidas por una ley orgánica.
- Fortalecimiento del poder legislativo del Parlamento con la inclusión a sus competencias la aprobación de los tratados, la amnistía, el recorte electoral, la creación de los consejos nacionales, las leyes de organización y de control de las instituciones de seguridad del Estado, la aprobación final de los nombramientos decididos por el Consejo de Gobierno.
 - Fortalecimiento del poder controlador del Parlamento con la inclusión a sus competencias la aprobación de la adjudicación de terreno público, el control económico de las instituciones públicas a través de informes anuales.
 - El Parlamento debe tener pleno derecho del control de la constitucionalidad de las leyes.
 - La obligación de facilitar informes anuales detallados al Parlamento sobre las instituciones nacionales públicas que gestionan fondos públicos.
 - El debate público sobre las conclusiones y las recomendaciones de dichos informes será en presencia del Jefe de Gobierno o del ministro competente.
 - Fortalecimiento del poder del Parlamento con la inclusión a sus competencias la aprobación de la ley orgánica de la abogacía, la aprobación de las apropiaciones de propiedades privadas por necesidad de uso público, la amnistía, la aprobación de todos los tratados y convenios, el recorte electoral, la plena competencia sobre la votación de las leyes que marcan los principales objetivos de la política del Estado en los ámbitos económico, social y cultural.
 - El Rey tiene el derecho de la gracia y el parlamento el de la amnistía.
 - Revisión de los quórum necesarios para la solicitud de creación de comisiones parlamentarias de investigación (No especifica quórum).
 - Limitación de los quórum necesarios para la solicitud de creación de las comisiones parlamentarios de investigación en un cuarto del conjunto de los diputados del parlamento (25%).
 - Eliminación del (artículo 42) referente a la denegación de las solicitudes de creación de las comisiones parlamentarios de investigación en caso de abrir investigaciones judiciales.
 - Revisión de los quórum necesarios para la solicitud de comparecencia de los ministros en el Parlamento.
 - El depósito de los proyectos de ley debe ser efectuado en la Cámara de los Representantes.
 - Se debe modificar el trámite de promulgación de las leyes orgánicas incluyéndola en las competencias de la Cámara de los Representantes, a excepción de la ley orgánica de la Cámara de los Consejeros y de las leyes orgánicas relacionadas con las colectividades locales.
 - La promulgación de dos sesiones orales; la primera reservada a los asuntos políticos de la actualidad, presidida por el Jefe del Gobierno; y la segunda relacionada con la gestión de las políticas generales, a la que asisten los ministros competentes.
 - La obligación de un mínimo de asistencia del tercio del total de los diputados (1/3) para validar las deliberaciones
 - La aceptación de la moción de censura debe contar con la firma de tan sólo la décima parte del número global de los parlamentarios (10%) y no la cuarta parte (25%).
 - La aceptación de la moción de censura debe contar con la firma de tan sólo la

quinta parte (1/5) del número global de los miembros del parlamento.

- Se debe eliminar cualquier excepción en el gozo de la inmunidad de los parlamentarios como la marcada por el párrafo: "salvo si la opinión expresada [por el parlamentario] cuestiona el sistema monárquico, la religión islámica o contiene alguna expresión que vulnera el debido respeto al monarca", o por el párrafo: "salvo si lo detienen en flagrante delito".
- Toda orden de detención de un parlamentario debe de tener el previo visto bueno del Parlamento.
- Las sesiones secretas se deben celebrar cuando son solicitadas por la mayoría de los diputados.
- El Rey puede disolver el Parlamento después de consultarlo con su Presidente, el Presidente del Gobierno, el Presidente del Consejo Constitucional y después de dirigir un discurso a la nación.
- La elección del nuevo Parlamento debe ocurrir en un plazo máximo de 20 días de la fecha de disolución del anterior.
- Todo lo que legisla el Rey durante el período de disolución del Parlamento se tiene que presentar ante el nuevo Parlamento para su discusión y aprobación.

La Cámara de los Consejeros

- Revisión de las funciones de la Cámara de los Consejeros (No aporta propuestas).
- La eliminación de la Cámara de consejeros.
- Prescindir de la Segunda Cámara.
- Conservar la Segunda Cámara.
- Mantener la Cámara de los Consejeros.
- La duración de la legislatura de la Cámara de los Consejeros debe ser limitada en 6 años.
- Limitar la legislatura de la Segunda Cámara en 6 años.
- La composición de la Cámara de los Consejeros debe reflejar las representatividades del conjunto de las colectividades territoriales, con el fin de anclar la elección de la opción de la descentralización.
- Las prerrogativas de la Cámara de los Consejeros alcanzan a todos los ámbitos relacionados con las colectividades territoriales.
- Los consejeros no tienen derecho a llamar la atención al Gobierno o a la moción de censura.
- La duración del estudio de los textos enviados a la Cámara de los Consejeros es la mitad de la duración de su estudio en la Cámara de los Representantes.
- Constitucionalizar la representación de los marroquíes residentes en el extranjero en la Cámara de los Consejeros.

LAS ELECCIONES

- La organización de las elecciones debe ser bajo la supervisión de una instancia constitucional independiente.
- El derecho de voto para los marroquíes residentes en el extranjero.
- El derecho de voto en las elecciones locales de los extranjeros residentes en Marruecos.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Los partidos ejercen su función en plena libertad respetando los principios de la soberanía nacional, la democracia y la pluralidad.
- La obligación de gestión democrática y transparencia financiera por parte de los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones.
- Los partidos deben aplicar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las funciones electorales y las responsabilidades políticas, profesionales y sociales.
- Prohibición del transfuguismo.
- La organización parlamentaria de los partidos políticos en las dos Cámaras es para una legislatura entera mediante grupos parlamentarios constituidos en listas cerradas al inicio de la legislatura sin posibilidad de cambio de grupo.

LAS COLECTIVIDADES LOCALES (TERRITORIALES)

- Las colectividades territoriales del Reino son las regiones y las colectividades.
- Ninguna colectividad nueva puede ser creada sin una ley específica.
- Los gobernadores son representantes del Gobierno, y no del Estado, en las prefecturas, provincias y regiones.
- Los gobernadores deben ser nombrados por el Presidente del Gobierno.
- Los walis y gobernadores al igual que todas las autoridades de la seguridad nacional deben ser bajo control del Presidente del Gobierno.
- Los walis y gobernadores deben aplicar la política general fijada por el Gobierno bajo la responsabilidad directa del Jefe del Gobierno. Lo que implica la revisión y modificación de los textos de aplicación actuales y plasmarlos en la Carta Comunal.
- Todos los textos relacionados con la organización de las colectividades territoriales y de sus competencias, prerrogativas y presupuestos deben ser sometidos a voto en el seno de las dos Cámaras parlamentarias. En caso de imposibilidad de su aprobación, deben ser presentados ante una comisión interparlamentaria común.
- La elección de las colectividades territoriales debe ser en sufragio universal. Sus presidentes ejecutan sus decisiones.
- Las colectividades territoriales deben tener su autonomía administrativa y financiera.
- La transferencia de competencias o de cargos del Estado a las colectividades territoriales implica obligatoriamente una transferencia financiera y administrativa. Un texto de ley fijará las disposiciones de aplicación de este principio.

LA REGIONALIZACIÓN

- Crear un capítulo específico en la Constitución para la regionalización y las colectividades locales.
- La supremacía de la región sobre las demás colectividades locales.
- La organización de la regionalización avanzada debe respetar las constantes del Estado y la unidad de la nación en lo que se refiere a territorio y población.
- La Constitución debe garantizar una regionalización amplia.
- La Constitución debe garantizar una regionalización democrática y avanzada con capacidad de desarrollo de forma escalonada hacia una estructura de Estado descentralizado a nivel político.
- La regionalización debe ser regida en un marco legal de intervención del Estado.
- La obligación de la solidaridad entre las regiones.
- La creación de un estatus particular para las regiones saharianas en su calidad de colectividades territoriales que les permite una autonomía basada en la descentralización dentro del marco de la unidad marroquí.

EL CONSEJO CONSTITUCIONAL

- El Parlamento debe presentar una lista de candidatos para la membresía del Consejo Constitucional, compuesta por expertos en Derecho Constitucional y jurisprudencia islámica (al- fiqh al-islami).
- la composición del Consejo Constitucional debe ser de 4 miembros nombrados por el Rey, 4 por el Presidente del Parlamento y 4 por el Presidente del Consejo Superior de la Magistratura (CSM).
- El Rey nombra al Presidente del Consejo Constitucional a proposición de la mayoría de los miembros del Consejo.
- El Rey nombra el 1/3 de los miembros y el Presidente del Consejo Constitucional, la Cámara de los Representantes otro 1/3, y el Gobierno otro 1/3.
- Tanto el rey, el Presidente del Gobierno, el Presidente del Parlamento como el 10% de los miembros del Parlamento tienen derecho a solicitar la revisión por parte del Consejo Constitucional de la constitucionalización de las leyes antes de su ejecución, o incluso las leyes vigentes.
- Cualquier ley puede ser presentada para revisar su constitucionalización ante el Consejo Constitucional después de su solicitud por un mínimo de 1/10 de los miembros de la Cámara de los Representantes.
- Se debe fijar un plazo máximo para el examen de los recursos presentados por los miembros del Parlamento emitidos al Consejo Constitucional (no se fija el plazo).
- Fijar el plazo para la resolución de las pugnas electorales ante el Consejo Constitucional en 6 meses.
- Fijar las funciones del Consejo Constitucional en la interpretación de las disposiciones constitucionales en caso de desacuerdo sobre ellas.
- Reforzar las prerrogativas del Consejo Constitucional.

EL PODER JUDICIAL

- La Justicia es un Poder independiente del Poder legislativo y del Poder ejecutivo.
 - La Justicia es un Poder independiente del Poder legislativo y del Poder ejecutivo, y la Constitución debe definir sus funciones, los dominios de su intervención y los procesos de recurso según un texto de ley.
 - La constitucionalización de la independencia del Poder judicial.
 - La Justicia es un Poder independiente.
- El Consejo Superior de la Magistratura (CSM) (Consejo Superior del Poder Judicial), presidido por el Rey es el garante de la independencia de la Justicia.
 - El CSM debe tener independencia financiera y administrativa del Ministerio de Justicia.
 - Consolidar la independencia del CSM a través de la definición de su estatuto por una ley.
 - Reconocer su independencia a nivel financiero y de recursos humanos.
 - El presidente del CSM debe ser el primer Presidente de la Corte Suprema (Tribunal Supremo).
 - El presidente del CSM debe ser el primer Presidente de la Corte Suprema.
 - El Presidente del CSM debe de ser el primer Presidente de la Corte Suprema.
 - El CSM es presidido por el Rey (que es su actual presidente).
 - El CSM se compone de un vicepresidente nombrado por el Rey que no pertenece al ámbito de la justicia, de miembros *intuitu personae*, del primer presidente de la Corte Suprema, del Fiscal General del Rey ante la Corte Suprema, del Presidente de la Primera Cámara de la Corte Suprema, del presidente del Consejo Nacional de los Derechos Humanos, del Presidente del Instituto del Mediador (anteriormente Diwan al-madalim. El defensor del pueblo), de miembros nombrados por el Ministro de la Justicia para supervisar la política judicial del Gobierno y de personalidades de la sociedad civil nombradas por el Presidente de la Cámara de los Representantes. También de magistrados electos por una única legislatura y de un ex presidente de colegio de abogados nombrado por el rey a proposición del Consejo de la Asociación de los presidentes de los colegios de abogados de Marruecos.
 - Eliminar la membresía del ministro de Justicia en el CSM.
 - Revisión de la constitución del CSM y sus funciones para garantizar la representatividad en su seno de mujeres y de otros actores que no pertenecen a la justicia.
 - Atribuir los poderes del CSM en los que se refiere a la organización de la profesión, la determinación de sus reglas y su deontología, la evaluación del trabajo de los magistrados, la toma de medidas disciplinarias y la elaboración de un informe anual sobre el buen funcionamiento de la justicia.
 - Se pueden recurrir las decisiones del CSM ante el Consejo Constitucional conforme a un trámite fijado por la ley.
- El Rey nombra a los magistrados por decreto Real y a proposición del CSM.
 - El Rey nombra a los magistrados por decreto a decisión del CSM.
 - No se destituyen ni se trasladan los magistrados ni los fiscales sin una decisión del CSM.
 - Las sentencias se Fallan en nombre del Pueblo (actualmente en nombre del Rey).
- El Rey nombra, en Consejo de Gobierno, al Presidente del Tribunal de Cuentas, al primer Presidente del Alto Tribunal (Tribunal Supremo) y al Fiscal General del Alto Tribunal. También nombra al Presidente de la Cámara del Alto Tribunal.
 - El Tribunal de Cuentas, en función de sus prerrogativas mencionadas en la Constitución de 1996, debe informar a los ciudadanos mediante la publicación

de informes y aportar igualmente apoyo al poder controlador del parlamento de control de la acción gubernamental. La ley orgánica de finanzas definirá su campo de aplicación.

DERECHOS Y LIBERTADES
Derechos políticos
<ul style="list-style-type: none">- Constitucionalizar la neutralidad del Estado.- La libertad de constitución de asociaciones, partidos y sindicatos.- La legalización de la constitución de partidos políticos, sindicatos y asociaciones con sólo su notificación.- Sólo la justicia tiene derecho a ilegalización y la disolución de los partidos políticos, sindicatos y asociaciones.- El derecho de todos los partidos a la alternancia sobre el poder.- El derecho de los partidos políticos y los sindicatos a la ayuda financiera del Estado.- El derecho al recurso ante el Consejo Constitucional de la aprobación de las leyes en caso de la oposición de un ¼ de los miembros del Parlamento.- El derecho de los magistrados a constituir asociaciones para organizarse y para defender sus derechos.
Derechos sociales
<ul style="list-style-type: none">- La igualdad de derechos entre los ciudadanos en educación, trabajo, salud pública, vivienda y medioambiente sano.- El derecho a la educación, la sanidad, el empleo y todos los derechos civiles y las garantías fundamentales de una vida digna.- El derecho a la seguridad social y las prestaciones por desempleo.- El derecho a la prestación por desempleo.- La Educación pública es obligatoria en el ciclo de Educación Fundamental y gratuita en todos los ciclos.- El derecho a un medioambiente sano.
Derechos humanos
<ul style="list-style-type: none">- Crear un capítulo nuevo en la Constitución específico para los derechos y libertades que recoge las conclusiones y recomendaciones de la instancia (IER).- La constitucionalización de las recomendaciones del IER.- La constitucionalización del compromiso del Estado de difundir la cultura de los derechos humanos.- Las libertades generales y los derechos humanos tal y como son reconocidos universalmente deben ser una referencia nacional sin convertirlos en leyes aprobados por el Parlamento.- Reconocer la especialidad del Tribunal Penal Internacional.- El derecho a la libertad de conciencia.- El derecho de la libertad de culto.- El derecho a la información.- El derecho a la información.- El derecho a la discreción de las correspondencias y las comunicaciones telefónicas mientras no haya decisión judicial al respecto.- La igualdad de derechos y deberes entre el hombre y la mujer.- La igualdad entre la mujer y el hombre en los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.- La constitucionalización de algunos principios del Código de la Familia- El derecho a la salida y a la entrada libre al país.

- La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley sin discriminación por raza, sexo, religión, etc.
- La constitucionalización de la penalización de la tortura, la detención arbitraria, el trato abusivo de los servicios de seguridad del Estado, etc.
- La incriminación del secuestro, la tortura, la detención arbitraria, el racismo, el odio, y todos los comportamientos indecentes.
- La abolición de la pena de muerte.
- La abolición de la pena de muerte.
- El derecho a un proceso justo.
- La consolidación del principio de la presunción de inocencia y el derecho a un proceso justo.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL

- La revisión de la Constitución tiene lugar a proposición del Rey o del parlamento y se somete a un referéndum.
- El Consejo de Gobierno debe tener derecho a proponer reformas constitucionales al igual que el Rey y el Parlamento.
- Se deben aprobar las propuestas de reformas constitucionales si cuentan con el respaldo del 3/5 de los miembros del Parlamento en lugar del 2/3.

NUEVAS CONSTITUCIONALIZACIONES

Consejos existentes

- El Consejo Superior de los Marroquíes Residentes en el Extranjero.
- El Consejo superior de los Marroquíes Residentes en el Extranjero.
- El Consejo de Competencia, con poder de decisión e intervención.
- El consejo de Competencia.
- El Consejo Nacional de los Derechos Humanos.
- El Consejo Nacional de los Derechos Humanos.
- El Instituto del Mediador.
- El Instituto del Mediador.
- La Alta Comisión del Audiovisual (HACA).
- La Alta Comisión de Transparencia y la Lucha contra la Corrupción.
- El Consejo Nacional de la Cultura Amazig.

Nuevos consejos

- Un Consejo Superior de la Familia y de la Juventud.
- Un Consejo Superior de Jóvenes.
- Un Consejo Superior de la Infancia y la Juventud.
- Un Consejo Superior de Derechos de la Mujer.
- Un Consejo Superior de la Mujer.
- Un Consejo Nacional de Igualdad.
- Un Consejo Superior de Seguridad y de Defensa Nacional.
- Un Consejo Económico y Medioambiental.